COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE LA CAPACIDAD DE LA FLOTA

17ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU) 14 de mayo de 2016

DOCUMENTO CAP-17-03

UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS BUQUES CONFORME A LAS RESOLUCIONES C-02-03, C-12-06, Y C-12-08

En este documento se presentan datos actualizados sobre la capacidad de la flota de cerco en el Océano Pacífico oriental, más los temas pendientes que deberían ser abordados¹.

Asimismo, incluye información pertinente a la implementación de las resoluciones <u>C-12-06</u> y <u>C-12-08</u> sobre préstamos o concesiones de capacidad y fletamentos con transferencia temporal de capacidad y sobre el sellado de bodegas, respectivamente.

1. INTRODUCCIÓN

La Resolución <u>C-02-03</u> sobre la capacidad de la flota operando en el Océano Pacífico oriental (OPO) ha estado en vigor durante más de doce años. El sistema de ordenación de capacidad creado por la resolución establece limitaciones de la capacidad de la flota determinadas esencialmente por el Registro Regional de Buques de la CIAT. Por lo tanto, los elementos clave de la resolución tratan de cómo se añaden y eliminan buques del Registro Regional.

La Secretaría ha puesto a disposición de cada Miembro y no Miembro Cooperante (CPC) un documento con el historial de los buques de cada CPC con respecto al Registro Regional, y cómo eso ha afectado, históricamente, los cambios en el volumen de bodega que tiene disponible cada CPC desde la entrada en vigor de la resolución. Asimismo, mensualmente envía un informe de los movimientos que se realizan en el Registro Regional relacionados con las resoluciones C-02-03, C-12-06, y C-12-08.

Cabe recordar que, en junio de 2005, la Comisión adoptó un plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca. El objetivo principal del plan es establecer un programa integral de ordenación de la capacidad de todas las flotas pesqueras que operan en el Océano Pacífico oriental (OPO) para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pesquerías amparadas por la CIAT. En el caso de la pesquería de cerco, esto significaría una reducción del nivel actual de capacidad de pesca. Según la sección 3 del plan, que establece sus objetivos y principios, «las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían limitar la capacidad total de la flota a su nivel actual y reducirla, según proceda, de conformidad con un programa acordado. Una vez logradas las metas para la capacidad de la flota, las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían proceder con cautela para evitar que se incremente la misma ».

¹ Ver documento <u>SAC-06 INF-B Escenarios de capacidad</u>, preparado para la sexta reunión del Comité Científico Asesor en mayo de 2014. Contiene 11 escenarios del impacto sobre el recurso atunero en el OPO de varios incrementos de la capacidad de la flota que resultarían de distintas resoluciones de las solicitudes o disputas de capacidad actualmente pendientes.

2. UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD A LA FECHA

La capacidad cerquera activa en el Registro Regional al 30 de abril de 2016 es 268,680 m³. La capacidad de los barcos inactivos o hundidos es 15,344 m³, y la capacidad disponible derivada de movimientos en el Registro Regional es 11,863 m³, para un total potencial de 295,887 m³. Cuando la resolución C-02-03 entró en vigor en junio de 2002, la capacidad activa era 218,482 m³, mientras que la suma total de la capacidad activa e inactiva, más la incluida en el párrafo 10 de la resolución, era 273,467 m³; aunque la capacidad operativa actual se encuentra por debajo de ese nivel (Figura 1), esto representa un aumento de la capacidad total potencial de 22,420 m³. Cabe señalar además que estas cifras no toman plenamente en cuenta las solicitudes de capacidad anotadas en el pie de página de la resolución, que dos de los tres países mencionados, Perú y Colombia, aprovecharon parcialmente, con la aprobación de la Comisión.

Son dos las razones de ese aumento en la capacidad potencial total.

En primer lugar, en los meses subsecuentes a la adopción de la resolución C-02-03 y posteriormente, la Comisión acordó añadir varios buques al Registro Regional, para corregir omisiones por parte de varias delegaciones en la reunión en la cual fue adoptada la resolución. Adicionalmente, se ha de tomar en cuenta la medición de la capacidad de los buques. En 2002, la capacidad de la gran mayoría fue simplemente estimada; actualmente, casi todos los buques han sido medidos, con el resultado general de una capacidad mayor total de la flota. Es importante mencionar que durante su 89ª reunión en Guayaquil, Ecuador, la Comisión adoptó la resolución C-15-02 que establece un plazo para confirmar la capacidad mediante este tipo de medición, como sigue:

"Para los fines de la interpretación del párrafo 6 de la resolución C-02-03 con respecto a los plazos para la confirmación de la capacidad, a partir del 1 de enero de 2017 el volumen reflejado en el Registro Regional de Buques será considerado confirmado respecto a los buques actualmente inscritos en el Registro. Para el caso de buques nuevos, el volumen de bodega notificado en el momento de la inscripción en el Registro se considerará como confirmado."

En segundo lugar, de manera consistente con las disposiciones de la resolución, la Comisión adoptó varias decisiones que llevaron a un aumento de la capacidad total potencial. Conforme al párrafo 10 de la resolución, 5,000 m³ de volumen de bodega fueron concedidos a Perú en junio de 2011 para uso únicamente por buques de pabellón peruano que operasen solamente en aguas bajo jurisdicción de Perú, restricción que fue eliminada por la Comisión en julio de 2014; la situación de ciertos buques colombianos y ecuatorianos fue regularizada en junio de 2013, y varias solicitudes y disputas de capacidad fueron resueltas por la Comisión en 2014, tal como se describe en el acta de la 88ª reunión.

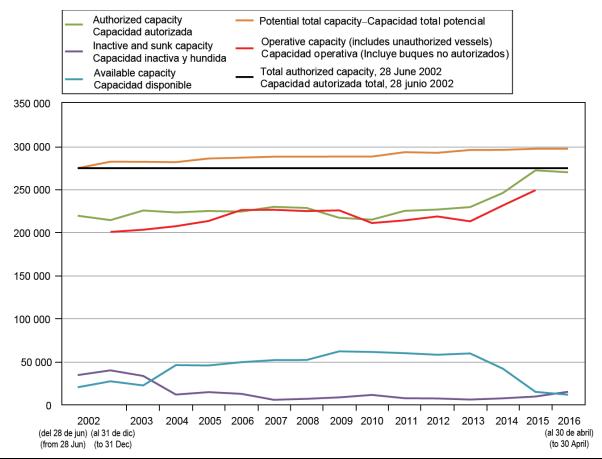
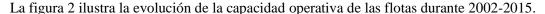


FIGURA 1. Capacidad activa, inactiva, disponible, total potencial, y operativa, en metros cúbicos (m³) de volumen de bodega, 2002-2016 (ver glosario anexo).

Se han recibido varias solicitudes de modificación de la capacidad de buques en el Registro Regional que se hundieron o fueron desguazados, con volúmenes de bodega mayores que aquellos inscritos originalmente en el Registro Regional por el CPC del pabellón y con las que los buques operaron hasta su hundimiento o desguace. La Comisión debería considerar y decidir estos casos, y/o establecer reglas claras que permitan al personal atender a estas solicitudes.



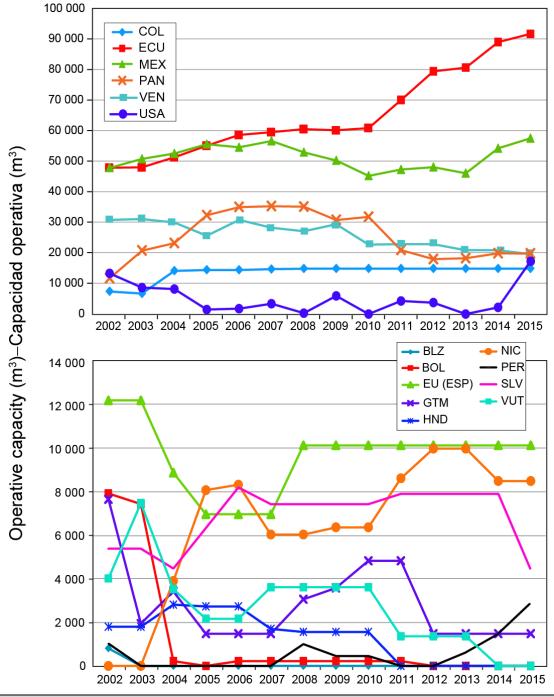


FIGURA 2. Capacidad operativa de las flotas de cerco que pescaron en el OPO durante 2002-2015 con capacidad actual de (a) más de y (b) menos de 14,000 metros cúbicos de volumen de bodega.

3. EXCEPCIONES PARA AÑADIR BUQUES NUEVOS AL REGISTRO REGIONAL

Aunque el sistema actual no está basado en límites nacionales de capacidad, el párrafo 10 de la resolución C-02-03 y la resolución C-11-12 permiten a ciertos países añadir a sus flotas buques nuevos que no figuran en el Registro Regional. La situación actual con respecto a estas excepciones es:

	Límite (m³)		
	Provisto Restante		
Costa Rica	9,364	352	
El Salvador	861	0	
Guatemala	1,700	0	
Nicaragua	5,300	0	
Perú	8,195	4,577	
TOTAL	25,420	4,929	

4. BUQUES QUE INCREMENTARON SU CAPACIDAD

Según información que posee el personal de la Comisión, el buque siguiente ha incrementado su capacidad, en contravención de la resolución C-02-03. El Director ha escrito al CPC pertinente acerca de ese cambio.

Duana	Dandono	Volumen de l	oodega (m³)	Notes	
Buque Bandera		En el Registro	Vol. real	Notas	
Ricky A	ECU	818	1,208	Pendiente desde noviembre de 2009	

Ricky A. Ecuador ha señalado que el incremento de bodegas de este buque se realizó con capacidad proveniente del buque *Victoria* A, que operó en el OPO, pero se hundió en octubre de 1995, y que fue omitido por error de la lista de buques presentada por Ecuador para inclusión en el Registro Regional.

5. PRÉSTAMOS O CONCESIONES DE CAPACIDAD Y FLETAMENTOS

La Resolución C-12-06, aprobada en junio de 2012, establece las reglas de procedimiento relativas a préstamos o concesiones de capacidad y al fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad. En la próxima tabla se detallan los acuerdos de este tipo registrados hasta el 30 de abril de 2016.

Préstamos de capacidad y fletamentos de buques con transferencia tempo- ral de capacidad realizados conforme a la resolución C-12-06				
Año de inicio	CPC presta- dor/concesor	CPC receptor	Buque	Volumen (m ³)
	CON	CESIONES I	DE CAPACIDAD	
2010	CRI	PAN	Txopituna	1,881
2013	CRI	ECU	Monteneme	908
	CRI	ECU	Cap. Danny B	356
	CRI	ECU	PS-1	300
2014	CRI	ECU	Ugavi Dos	1,881
	CRI	PAN	Diva Maria	1,420
	CRI	PAN	Txopituna Dos	1,881
2015	CRI	ECU	Marujita	385
PRÉSTAMOS DE CAPACIDAD				
2013	BLZ	ECU	Florentino	220
2014	ECU	PAN	Ljubica	405
2014	PAN	ECU	Antonio H	66

2015	GTM	ECU	Emilio	1,488		
FLETA	FLETAMENTOS DE BUQUES CON TRANSFERENCIA TEMPORAL					
		DE CAP	ACIDAD			
	PAN	ECU	Esmeralda C	1,358		
2011	PAN	ECU	Esthercho	1,170		
	VUT	ECU	Adriana (ex. Amalia)	1,446		
	GTM	PAN	Reina de la Paz	2,100		
2012	PAN	ECU	María Del Mar A	2,304		
	PAN	ECU	Milena A	996		
	NIC	ECU	Florentino	2,473		
2013	PAN	ECU	Delia	995		
	PAN	ECU	Tunamar	1,402		
2014	PAN	ECU	Julie L	2,056		

6. TRANSFERENCIAS PERMANENTES DE CAPACIDAD

Entre el 1 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2016 se registraron las siguientes transferencias permanentes de capacidad entre CPC:

Transferencias permanentes de capacidad entre CPC				
Fecha de registro	CPC donante	CPC receptor	Buque	Volumen (m ³)
6 May 2015	VUT	NIC	Capt. Joe Jorge	1,198
31 Jul 2015	NIC	ECU	Christel II	127
31 Jul 2015	NIC	ECU	Joselito (ex. Mar Cantabrico)	220
31 Aug 2015	VUT	PAN	Mirelur	1,360

7. SELLADO DE BODEGAS

La Resolución <u>C-12-08</u>, aprobada en junio de 2012, contiene un protocolo para el sellado de bodegas de pescado en los buques de cerco. Al 30 de abril de 2016, se registran los siguientes casos:

D.,	Dondons	Сар	acidad (m³)	Volumen de bodegas selladas o
Buque	Bandera	Total	On Register	deshabilitadas (m³)
Cabo Marzo	ECU	1,242	1,083	159
Dalmacia C	PAN	454	386	68
Diva Maria	PAN	1,633	1,423	210

La resolución señala en su párrafo 5 que: « todo buque con una o varias de sus bodegas selladas para reducir su volumen de bodega registrado en el Registro Regional de Buques requerirá llevar un observador del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (PICD) a bordo ».

Además, esos buques deben pagar su cuota por concepto del programa de observadores a bordo del APICD con base en su capacidad total, incluyendo las bodegas selladas. Es asimismo importante tener en cuenta que la reducción de la capacidad operativa de un buque como consecuencia del sellado de bodegas no cambia la clase de capacidad del buque, que se basa en la capacidad total de sus bodegas, selladas o no selladas. Por lo tanto, un buque de clase 6, independientemente de si tiene bodegas selladas, debe seguir cumpliendo con todas los requisitos a los que quedan sujetos los buques de clase 6, en particular con respecto a llevar un observador a bordo y observar los periodos de veda establecidos

Otro requisito en la resolución C-12-08 es que « la bodega debe ser sellada físicamente de forma que sea a prueba de ajustes no autorizados, y de tal forma que no se comunique con ningún otro espacio del buque y que su uso para cualquier otro almacenamiento sea imposibilitado. La inspección o verificación del sellado de la bodega del buque por primera vez deberá ser realizado por el Gobierno del pabellón del buque ».

8. CASOS PENDIENTES DE SOLICITUDES, RECLAMOS, Y DISPUTAS DE CAPACIDAD

Durante la 88ª reunión (extraordinaria) de la CIAT, en octubre de 2014, se identificaron y discutieron varios casos pendientes de solicitudes, reclamos, y disputas de capacidad, algunos de los cuales fueron resueltos. Siguió la discusión de los casos pendientes en la 89ª reunión de la CIAT, en junio-julio de 2015.

Los casos pendientes están clasificados en las cuatro categorías siguientes:

- a. Solicitudes por Miembros costeros basados en el pie de página en la Resolución C-02-03;
- b. Reclamos emanados de disputas que resultan de transferencias de capacidad y/o diferencias en la implementación de la Resolución C-02-03;
- c. Solicitudes de nuevos incrementos de capacidad por países costeros y no costeros del OPO;
- d. Otros casos, incluyendo casos tales como nuevos arqueos de buques, errores administrativos nacionales, etc.

Los casos pendientes en cada una de estas categorías son actualmente:

País	m^3	Detalles				
a. Solicit	udes basadas en e	basadas en el pie de página en la Resolución C-02-03				
Perú	5,851	Parte de los 14,046 m ³ en el pie de página de la Resolución C-02-03.				
		5,000 m ³ ya concedidos en 2014.				
Costa Rica	7,058	Parte de los 16,422 m ³ en el pie de página de la Resolución C-02-03				
Colombia	4,772	Parte de los 14,046 m3 en el pie de página de la Resolución C-02-03.				
	,	2,014 m ³ ya concedidos en 2013.				
SUBTOTAL	17,681					
b. Disput	tas					
Guatemala	3,762	Recuperar 3,762 m ³ de capacidad, reclamada desde 2003				
		Albacora Catorce (1,881 m ³) (Operando como Guayatuna Dos en				
		Ecuador; listado dos veces en el Registro Regional)				
		Albacora Doce (1,881 m ³) (Operando como Guayatuna Uno en				
		Ecuador; listado dos veces en el Registro Regional)				
Venezuela	1,668	Napoleon $I(1,668 \text{ m}^3)$.				
		Pendiente: 3,805 m ³ de los buques <i>Jane IV</i> (1,250 m ³), <i>Baraka</i> (1,287				
		m ³), y <i>Templario I</i> (1,268 m ³), podrían ser solicitados en el futuro si la				
		condición de las poblaciones de atunes lo permite.				
		Todos actualmente en el Registro Regional bajo pabellón de Panamá				
Bolivia	5,830	Capacidad supuestamente transferida a Colombia sin la aprobación de				
		Bolivia.				
Vanuatu	1,358	Para el buque Esmeralda C,, supuestamente transferido a Panamá sin				
		la aprobación de Vanuatu				
SUBTOTAL	12,618					
	s solicitudes					
El Salvador	2,105	Necesidades y requerimientos especiales de los países costeros en desarrollo				
Nicaragua	4,200					
Honduras	3,000					
Guatemala	9,000					

México	2,000			" "
SUBTOTAL	20,305			
d. Otros	casos			
Ecuador	220	Eli		
	176	Ljubica M.		
	908	Monteneme		
	1,534	Isabel IV (nunca en el Registro Regional)		
	281	María del Mar (nu	nca en el Registro Regi	onal)
	850	Victoria A. (nunca en el Registro Regional)		
SUBTOTAL	3,969			
TOTAL	54,573			

La situación actual con respecto a la discusión de estos casos pendientes queda reflejada en las actas de la 88ª reunión (extraordinaria) y 89ª reunión de la CIAT.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1. **Capacidad activa**. Ver Resolución <u>C-02-03</u>. El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de los buques inscritos en el Registro Regional de la CIAT y que están autorizados para pescar en el OPO. Pueden cambiar de estatus a inactivo en cualquier momento del año.
- 2. Capacidad disponible. El volumen de bodega total, en metros cúbicos, que un Miembro o No Miembro Cooperante (CPC) tiene disponible para asignar a buques como resultado de: (a) la eliminación de buques del Registro Regional; (b) cambios de pabellón, considerando que un CPC puede elegir retener para uso futuro el derecho a la capacidad de un buque que cambie a otro pabellón; (c) residuales no asignados de transferencias y movimientos de buques en el Registro Regional; (d) las cuotas nacionales de capacidad especificadas en el párrafo 10 de la Resolución C-02-03.
- 3. Capacidad inactiva/hundida. Ver Resolución C-02-03. El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de (a) buques que están inscritos en el Registro Regional de la CIAT y que han declarado que no pescarán durante un año dado, pero que retienen el derecho de cambiar a activo siempre que permanezcan en el Registro Regional, o (b) buques hundidos. Pueden cambiar de estatus a activo solamente al principio de año.
- 4. Capacidad operativa. El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de todos los buques que realmente operan en el OPO, independientemente de si figuran en el Registro Regional. Esta es la capacidad que usa el personal científico de la CIAT para sus evaluaciones de las poblaciones de atunes.
- 5. Capacidad total potencial. La suma de capacidad activa, inactiva/hundida, y disponible. El volumen de bodega total, en metros cúbicos, que operaría en el OPO si todos los CPC activaran todos sus buques y usaran toda su capacidad disponible (incluida la capacidad inactiva/hundida) para traer buques nuevos a la pesquería.
- 6. **Disputas de capacidad**. Disputas que surgen cuando un buque cambia de pabellón, y tanto el CPC del antiguo pabellón como el del nuevo pabellón reclaman como suya la capacidad del mismo.
- 7. **Buques autorizados para pescar**. Los buques actualmente incluidos en el Registro Regional de Buques como activos conforme a la Resolución C-14-01.
- 8. Capacidad total del buque. El volumen de bodega total del buque, incluyendo el volumen de cualquier bodega sellada.
- 9. **Bodega sellada**. Cualquier espacio a bordo de un buque, destinado a la congelación, mantenimiento o almacenamiento de pescado, acceso al cual ha sido bloqueado para impedir su uso para dichos fines.
- 10. **Préstamo o concesión de capacidad.** Cesión temporal por un CPC de capacidad de volumen de bodega disponible para uso por un buque de bandera de otro CPC.
- 11. **Fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad**. Fletamentos de buques que incluyen la transferencia temporal de la capacidad del buque fletado del CPC que otorga el flete (« CPC fletante ») al CPC receptor (« CPC fletador »).